

LEY N.° 429
Oficinas telegráficas
en el Cuzco

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. Consígnese en el presupuesto general de la república las siguientes partidas para el sostenimiento de las nuevas oficinas de telégrafos del Cuzco, Pisac, Calca, Urubamba y Paucartambo.

Oficina del Cuzco

	Al mes	Al año
Para un telegrafista ayudante	£ 6.2.50	75.0.00
„ un reparador encargado de la línea del Cuzco á Pisac, Calca y Urubamba	4.0.00	48.0.00
<i>Oficina de Pisac</i>		
Para un telegrafista..	6.2.50	75.0.00
„ un conductor...	0.6.00	7.2.00
<i>Oficina de Calca</i>		
Para un telegrafista..	6.2.50	75.0.00
„ un conductor...	0.6.00	7.2.00
<i>Oficina de Urubamba</i>		
Para un telegrafista..	6.2.50	75.0.00
„ un conductor...	0.6.00	7.2.00
<i>Oficina de Paucartambo</i>		
Para un telegrafista..	7.2.50	87.0.00
„ un conductor...	0.6.00	7.2.00

Gasto material

	Al mes	Al año
Para arrendamiento de casa de las oficinas de Pisac, Calca, Urubamba y Paucartambo, á cinco soles mensuales cada una.....	2.0.00	24.0.00
Para alumbrado de id., id, tres soles mensuales cada una	1.2.00	14.4.00
Para aseo de id. id, á cuarenta centavos cada una.....	0.1.60	1.9.20
Para adquisición de mobiliario y útiles, por una sola vez...		71.6.75

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los 5 días del mes de diciembre de 1906.—M. C. BARRIOS, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Primer Vice Presidente de la H. Cámara de Diputados.—José Manuel García, Senador Secretario.—M. Irigoyen Vidaurre, Diputado Pro-Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.—Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los 7 días del mes de diciembre de 1906.—JOSÉ PARDO.—Hernán Velarde.